

- Viajes y dietas / 30.000€
- Gastos externos incluyendo contratación menor / 120.000€
- Total / 295.000€

R- Muchas gracias por sus observaciones y por el interés mostrado en este proceso de planificación.

Primero aclarar la cuestión competencial:

1] La masas de agua que forman el estuario del Guadalquivir son masas de agua superficial de la categoría aguas de transición y por tanto incluida en el DPMT.

Según establece el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) en su artículo 56:

...6. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, la competencia exclusiva, que incluye en todo caso:la gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones...

El Estatuto de Autonomía de una comunidad autónoma tiene rango de ley orgánica y, aunque lo elabora la Cámara legislativa de una comunidad y no las Cortes Generales, sólo tiene por encima la Constitución, por lo que la competencia en materia de DPMT no puede ser contradicho por ninguna Ley ordinaria.

A esta pirámide puede añadirse otro peldaño: las leyes y reglamentos dictados por las comunidades autónomas. Sin embargo, la jerarquía entre las leyes autonómicas y las estatales dependerá también de principios como su especialidad (que prevalece sobre una ley general), la materia que regule o el propio rango de la norma.

2] La Autoridad Competente en materia de Seguimiento y control en aguas costeras y de transición en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir de la Junta de Andalucía (Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, artículo 3: Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general).

Respecto al estado de la masa de agua, la autoridad competente es la Junta de Andalucía, tal y como establece el artículo 3-36 del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Es la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de su Servicio de Calidad de las Aguas quien informa acerca del estado ecológico de las masas de agua de transición

3] La Autoridad Competente en materia de autorizaciones de vertido al DPMT es la Comunidad Autónoma (Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, artículo 114), y su norma reguladora, el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía. En el siguiente enlace puede consultarse un resumen de la distribución competencial en materia de vertidos:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/vertidos-de-aguas-residuales/como-obtener-autorizacion-vertido/donde.aspx>

Competencias en cuanto a autorizaciones de vertido

Tipo de Vertido	Destinatario	Órgano competente: cuencas intercomunitarias	Órgano competente: cuencas intracomunitarias
Directo	aguas superficiales(cauces, canales de riego, subterráneas, etc.) o cualquier otro elemento del DPH	Organismos de cuenca	Órganos autonómicos
Directo	aguas subterráneas	Organismos de cuenca	Órganos autonómicos
Indirecto	aguas superficiales(azarbes, canales de desagüe, redes de colectores de aguas residuales o pluviales)	Órganos autonómicos locales	Órganos autonómicos o locales
Indirecto	aguas subterráneas	Organismos de cuenca	Órganos autonómicos
Todos	aguas costeras y de transición(dominio-público marítimo-terrestre)	Órganos autonómicos	Órganos autonómicos

La masa de agua indicada forma parte del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT, en lo sucesivo)

Según la normativa vigente, corresponde a la Junta de Andalucía la competencia en la autorización de los vertidos al DPMT de Andalucía:

A partir de la evaluación de estado y el análisis de las presiones e impactos previamente realizado, el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir establece los objetivos ambientales previstos para cada masa de agua en base a la normativa vigente, así como las medidas propuestas por la autoridad competente para alcanzarlos.

Por lo tanto, esta Unidad entiende que cualquier nueva presión que pueda autorizar la autoridad competente tanto en vertidos al DPMT como en la determinación de su estado (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (CAGPDS), Junta de Andalucía), debe garantizar la consecución de los objetivos medioambientales de la masa de agua afectada.

Respecto de la 1.1.1 Alegación 1 al borrador del Plan hidrológico del Guadalquivir- UPO/RNM-359, Se espera que, con la aplicación de las medidas propuestas por la Autoridad Competente, se pueda alcanzar en este ciclo de planificación el Buen Estado del Estuario. Entendemos que no es fácil cumplir con dicho objetivo, por lo que daremos traslado de sus inquietudes y propuestas a la Autoridad Competente en el Estuario, La Junta de Andalucía. Esta Administración contempla siempre el principio de coordinación interadministrativa a través de sus órganos colegiados, la Junta de Gobierno [máximo órgano rector, cuya presidencia la ostenta el Presidente de la Confederación y en la que figuran diferentes representantes de los distintos departamentos de la Administración Central y Autonómica, implicados en la gestión del recurso, así como la Administración Local y, además, los usuarios del agua], el Comité de Autoridades Competentes y el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. La coordinación y cooperación a la que se refiere el apartado anterior se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico ; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los específicos que se hayan previsto en los convenios celebrados entre las Administraciones afectadas.

Actualmente, los aprovechamientos y concesiones en el ámbito del Estuario del DPMT no son objeto de informe de compatibilidad con el vigente plan hidrológico por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ya que el Artículo 108 punto 1. El Organismo de cuenca examinará el documento técnico y la petición de concesión, presentados para apreciar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca [Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas], es de aplicación en el Dominio Público Hidráulico, y no en el DPMT.

Respeto al actual incremento de la demanda de agua, desde la CHG se ha hecho un enorme y exitoso esfuerzo para revertir una tendencia de incremento del regadío en la cuenca existente en el primer lustro del siglo XXI y que de haberse mantenido hubiera puesto en cuestión a corto plazo la viabilidad de los balances hídricos. Fruto de esto fue el respaldo por unanimidad por parte de la Junta de Gobierno del Informe en relación con la limitación de nuevos regadíos con aguas subterráneas y en el Sistema de Regulación General, realizado por esta Oficina de Planificación Hidrológica, y mediante el cual se limitó el otorgamiento de nuevas concesiones con aguas superficiales para regadíos en el Sistema de Regulación general a una serie de casos tasados y que provenían de la Planificación Hidrológica anterior y para aguas subterráneas en todos los acuíferos de la cuenca cuyo índice de explotación superara el 40 % de la recarga. Con posterioridad y en el Plan RD 355/2013, Plan del 1º ciclo, se prohibían todas las concesiones de regadío con nuevos volúmenes en toda la cuenca, tanto superficiales como subterráneas, salvo casos tasados procedentes de la modernización.

En este ciclo de planificación, en su PdM se incluye 31 medidas con una inversión estimada de 518 millones de euros consistentes en modernizaciones de regadío, entre los que destaca la modernización del arroz con 192,5 millones, que es la que más afecta directamente al Estuario (medida ES050_12_Guadalquivir0449, Administración responsable (informadora) CHG/DGA, Administración. Competente Legal AGE-Agua inversión 2022-2027: 192.597.587,71 €, y distribución por Administraciones financiadoras DGA 97% / CHG 3%). Dicha medida ayudará a reducir la presión sobre el recurso.

Recordar nuevamente que, en el caso del estuario, sobre el DPMT, según el Estatuto de Autonomía de Andalucía. ...6. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, la competencia exclusiva, que incluye en todo caso: ...la gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones...

En relación con el marco de gestión del Estuario que propone el proyecto TransDMA / CEI Cambio, este Organismo lo conoce y ha participado en alguno de los foros organizados por dicho proyecto. No podemos estar más de acuerdo en que la gestión del Estuario tiene que ser una gestión coordinada entre las distintas administraciones. La medida para la mejora de la gobernanza en el entorno de Doñana (ES050_3_Guadalquivir5469) tiene como Administración responsable y financiadora la CHG-DGA, dado que afecta al DPH cuya competencia en gestión y conservación de esta Confederación. Una medida similar, como la que propone la alegación debería ser propuesta por la Autoridad Competente en el DPMT, en este caso, la Junta de Andalucía (ver comienzo de la respuesta), que debe de ser la responsable de dicha coordinación. El plan únicamente puede hacer notar que dicha medida de coordinación debe de ser propuesta por la Autoridad Competente.

Esta Confederación agradece su ofrecimiento de colaboración enmarcada en convenios y proyectos que debería inscribirse en un marco de gestión integrada donde el potencial de la comunidad investigadora. La CHG dispone de asesoramiento científico holístico en cuanto a la gestión del Dominio Público Hidráulico mediante convenios y proyectos de investigación. Este organismo está abierto a nuevos convenios, que en el caso del DPMT deberían ser compartidos y liderados por la Autoridad Competente. Se dará traslado a dicha Autoridad su propuesta de colaboración para la gestión del Estuario.

Respecto de las Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, artículo 3 Adaptación al cambio climático, que hace referencia a un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos - b) Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación. Dichos estudios han sido hasta ahora coordinados por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) que es un organismo autónomo por Decreto de 23 de agosto de 1957, que está adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y funcionalmente a los Ministerios de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y Ministerio de Fomento). Es el Organismo proporciona apoyo multidisciplinar en las tecnologías de la ingeniería civil, la edificación y el medio ambiente, y asiste tanto a las administraciones e instituciones públicas. Se le dará traslado del interés del TransDMA / CEI Cambio en participar en este proceso, también a la Autoridad Competente para que lo tenga en consideración.

Consideramos que este estudio de análisis de riesgos aplicado al estuario debería asentarse en las investigaciones planificadas y en el Comité consultativo científico que se promueve desde esta alegación como parte de nuestra medida de gestión integrada.

Se agradece la propuesta de medida - Gestión integrada en el estuario del Guadalquivir - que se asienta en 3 bloques o paquetes de trabajo previstos para proporcionar los datos y las herramientas que faciliten la comprensión (diagnóstico) y ayuden a la toma de decisión (modelización y gobernanza). Se

informará a la Autoridad Competente en el DPMT para colaborar en ese futuro plan de gestión, y organizar los trabajos que conduzcan a ello.

Finalmente, este Organismo está también especialmente comprometido con la mejora de la depuración de las aguas residuales, ya sea con tecnologías intensivas o extensivas, que aseguren una reducción significativa de la concentración de macronutrientes (N y P) en los efluentes que vierten a zonas vulnerables y/o sensibles del Estuario del Guadalquivir. En el PdM existen múltiples medidas relacionadas con la mejora de la depuración y saneamiento urbano, en el contexto del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR). Dicho plan constituye un instrumento de gobernanza que pretende incorporar, en los planes hidrológicos del tercer ciclo (2022-2027), procedimientos mejorados y metodologías de trabajo alineadas y enfocadas al cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, principalmente en los ámbitos de la depuración, el saneamiento y la reutilización de las aguas residuales regeneradas. El Plan revisa las estrategias y actuaciones que definen la política del agua en estas materias, buscando alinearlas con las políticas comunitarias relacionadas con el Pacto Verde Europeo, y las nacionales de la transición ecológica y el reto demográfico.

En su fase final de elaboración, la Dirección General del Agua sometió entre el 23 de octubre y el 31 de diciembre de 2020 el borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico a un proceso participativo, que incluyó su puesta a disposición del público para recabar sus opiniones; la consulta a las administraciones afectadas y al público interesado, determinados por el órgano ambiental del procedimiento de evaluación estratégica; y dos actividades participativas adicionales, consistentes en una encuesta-web y en la celebración de un webinar (conferencia web).

Como resultado, se elaboró un informe sobre el proceso participativo, analizando y dando respuesta a las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas, que se incorporaron en la medida de lo posible en la propuesta del Plan DSEAR y en su estudio ambiental. La versión del Plan ajustada tras la consulta pública fue presentada el 30 de abril de 2021 en el Consejo Nacional del Agua, que emitió su informe preceptivo favorable.

En paralelo, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Plan DSEAR ha sido objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Como resultado de la misma se publicó en el BOE del 18 de junio de 2021 la declaración ambiental estratégica. Este documento establece las determinaciones ambientales que permiten mejorar la integración en el Plan de dichos aspectos ambientales.

Fruto de las modificaciones que propone la declaración ambiental estratégica, se ajustó levemente el contenido del Plan y de su estudio ambiental estratégico, dando lugar a la versión final y consolidada que fue aprobada mediante la Orden TED/801/2021, de 14 de julio, por la que se aprueba el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización.

En relación con la contaminación puntual y difusa de vertidos en el Estuario, volver a insistir que es competencia de la Autoridad Competente en el DPMT la autorización de dichos vertidos al Estuario. En relación con los vertidos en DPH, este Organismo es exigente y riguroso, e informa y aprueba conforme a la normativa vigente en cada momento. Señalar que la hidromorfología es un elemento de calidad de calidad (Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental), y por

lo tanto es objeto de evaluación y seguimiento del competente en DPMT, que da traslado pertinente al Organismo de gestión de la demarcación competente en la planificación hidrológica.

Finalmente, este Organismo está abierto y agradece que se plantee y sugieran parámetros que permitan realizar una evaluación de impacto ambiental que permita examinar el efecto de vertidos en los diversos usos del agua del estuario y evaluar si este aumento de carga contaminante puede afectar a alcanzar el buen potencial ecológico en 2027 que está estipulado en el Plan Hidrológico y que obliga la DMA, para analizarlo y elevarlo al competente en cada caso, tanto en la gestión como en la elaboración normativa.

En relación con la gran cantidad de sólidos sedimentables o en suspensión en el estuario del Guadalquivir que genera una turbidez que limita la penetración de la luz en el seno de la masa de agua, la Autoridad Competente tiene en cuenta en su evaluación de estado este parámetro.

En cuanto a su propuesta de proyecto piloto de estabilización del terreno y naturalización de la ribera del río, mediante la utilización de sistemas de contención que podrán ser aplicados en los distintos tramos del río en caso de éxito en la experiencia, esta Confederación está trabajando junto con el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) de la Junta de Andalucía, y el Puerto de Sevilla están trabajando en un proyecto para reducir la erosión de la cuenca del Guadalquivir que pretende minimizar el aporte de sedimentos en el estuario y mitigar su turbidez. Para ello, el proyecto piloto contempla medidas para una gestión más sostenible del suelo destinado a usos agrícolas. Entre ellas, está prevista la implantación de microcuencas experimentales en las que se aplicarán diferentes estrategias que mejoren la gestión del suelo agrícola con medidas como el empleo de barreras de vegetación, uso de cubiertas vegetales o el control de cárcavas. Estas microcuencas experimentales se ubicarán en zonas especialmente problemáticas de las comarcas de las Subbéticas y Montoro (Córdoba), de Sierra Mágina y Cazorla, y El Condado (Jaén) y en las campiñas de Sevilla, Córdoba y Jaén. Asimismo, el proyecto piloto identificará buenas prácticas agrícolas y desarrollará herramientas de simulación para evaluar el comportamiento de las diferentes comarcas de la cuenca a medio y largo plazo según la generación de sedimentos en un contexto de cambio climático. También, se pondrá en marcha un programa de transferencia y formación para incrementar el conocimiento técnico en relación con la gestión del suelo del sector agrícola. nace bajo el enfoque Working with Nature. El desarrollo de este piloto cuenta con el asesoramiento de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla a través del catedrático de Biología Marina, José Carlos García Gómez, como coordinador de los estudios científicos impulsados por la Autoridad Portuaria de Sevilla para ampliar el conocimiento del estuario. En estos estudios participan las universidades de Cádiz, Huelva, y Málaga (además de la de Sevilla) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). En el marco de estas investigaciones, el grupo de investigación de Geociencias Aplicadas e Ingeniería Ambiental (GAIA) de la Universidad de Huelva trabaja desde 2014 en el análisis de la turbidez y de la sedimentación en estuario.

Se agradece su interés y se dará traslado a los miembros de este proyecto su interés por colaborar en él.

Se agradece también el ofrecimiento de una plataforma que implemente una serie de herramientas de trabajo interconectadas entre sí para gestionar de forma integrada un sistema de embalses.

Por otra parte, en cuanto a la Red de medición del estuario, dado que según el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, artículo 3. Es el Órgano competente para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general, la Comunidad Autónoma, se le dará traslado de su interés. Lo mismo para la Modelización en el estuario.

Esta Administración comparte su propuesta de crear un Comité consultativo científico y las Mesas de trabajo para la gobernanza en el estuario para temas del Estuario, y agradece su ofrecimiento, comprometiéndose a dar conocimiento a través de los órganos colegiados de esta Demarcación Hidrográfica de esta propuesta.

Respecto a la incorporación de las medidas concretas, éstas deben de ser trasladadas al órgano de planificación por parte de las distintas autoridades competentes, informando del Título de la Medida, Carácter, Cód. Subtipo IPH principal, Categoría, Administración. Responsable (informadora), Administración Competente Legal, Inversión 2022-2027 (€), Distribución por Administración Financiadora, y Fin previsto antes de 2027. Se agradecen sus propuestas y se dará traslado a las distintas Autoridades Competentes de sus propuestas.

2.215 OLAVIDE 2

IGUAL A 214

2.216 ASOCIACION DE BALNEARIOS Y CLUB TERMAL

Suscriben la necesidad de disponer de un Plan de Subcuenca del Alto Guadiana Menor, a través de la figura del “Contrato de Río”, considerando, además de los afluentes que desembocan en el embalse del Negratín, aquellos que lo hacen después, como por ejemplo el río Fardes, incluyendo consecuentemente a la Comarca de Guadix en la mencionada subcuenca.

R- En la presente actualización del Plan Hidrológico se ha prestado gran atención a la zona En cuanto a la zona situada aguas debajo de Negratín ya tiene un tratamiento específico en la Planificación Hidrológica al formar parte de un sistema de Explotación de Recursos “Hoya de Guadix”.

Sigue induciendo a confusión nombrar como Manantial los Caños (Código EU ZP ES050ZPROTPAMT00000010) al perímetro de protección del Balneario de Alicún de las Torres (ver Tabla 19. Perímetros de protección de aguas minerales y termales, página 58 del ANEJO nº5-Identificación y mapas de zonas protegidas)

Se sigue calificando como bueno el estado cuantitativo y cualitativo gran parte de las masas de agua de la comarca, cuando se sigue reconociendo que no se dispone de datos suficientes para su evaluación, mientras que un número importante de masas de agua han pasado a estar calificadas en mal estado Cuantitativo, tales como las del Balneario de Zújar, Balneario de Canena, Balneario de Alhama de Granada.

Preocupa que se reconozca que no se dispone de los niveles piezométricos suficientes, y que se siga sin poner remedio a tan importante aspecto